



CGC/CPAM



**APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO CONVOCATORIA 2018 PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL ENCUENTRO REGIONAL DE APOYO AL TRABAJO EN RED REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN CULTURAL"**

**EXENTA N°**

722 \*04.07.2018

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 y su modificación; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 307, de 2016, de este Servicio, que modifica Resolución Exenta N° 465, de 2015, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar correspondientes al "Programa de Intermediación Cultural".

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida Ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetos indicados, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, con su modificación contempla en la asignación 138 en el ítem 03, subtítulo 24 del Programa 01, Capítulo 01, Partida 29 de este Ministerio, recursos para el "Programa de Intermediación Cultural", destinado a fortalecer la asociatividad de la red de instituciones y entidades culturales, que impulsen el desarrollo de la circulación artística y cultural y la realización de grandes encuentros y festivales, conforme lo establecido en la Resolución Exenta N° 465, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y sus modificaciones.

Que a través de Resolución Exenta N° 307, de 2016, fue modificada la Resolución Exenta N° 465, de 2015; ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en cuanto a la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar del referido Programa.

Que conforme al artículo 13 del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes han entrado en funcionamiento el día 1

de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a contar de la misma fecha.

Que de acuerdo al artículo 39 de la Ley 21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que en el referido acto administrativo se establece como uno de los componentes del Programa, el Plan de formación y capacitación de agentes intermediadores.

Que en consideración a lo anterior, a que existe disponibilidad presupuestaria y a que se han elaborado las respectivas bases de concurso público Convocatoria 2018 para la participación en el **Encuentro Regional de Apoyo al Trabajo en Red en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, es necesaria la dictación del acto administrativo que las apruebe, por tanto

## **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE** las bases de Concurso Público Convocatoria 2018 para la participación en el **Encuentro Regional de Apoyo al Trabajo en Red en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, en el marco del "Programa de Intermediación Cultural" cuyo tenor es el siguiente:

### **1. Antecedentes**

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante "la Subsecretaría" y de la Secretaría Regional Ministerial de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en adelante la "SEREMI" invita a presentar postulaciones para participar en el **Encuentro Regional de Apoyo al Trabajo en Red en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, cuyo objetivo es la formación y capacitación de agentes culturales intermediadores con el propósito de mejorar las capacidades de gestión de los equipos de trabajo de dichos agentes y propiciar el trabajo colaborativo. Este encuentro se realizará durante el mes de septiembre de 2018, en la ciudad de Aysén; y tendrá una duración de 16 horas cronológicas de formación presencial distribuidas en dos días consecutivos.

### **2. Convocatoria**

Se invita a presentar postulaciones a entidades culturales con personalidad jurídica domiciliadas en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que funcionen como espacios y/o agentes culturales y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, para participar en el referido encuentro. El número de seleccionados será determinado por el cumplimiento de las postulaciones recibidas de los requisitos exigidos en las presentes bases, sin embargo, en cualquier caso el número máximo de cupos para la región será de 10 personas jurídicas (20 personas naturales).

Se contemplan todas las disciplinas, áreas artísticas y dominios culturales que aborda el Ministerio: Música, Libro y Lectura, Audiovisual, Artes Escénicas (Teatro, Danza y Arte circenses), Artes de la Visualidad (Artes visuales, Fotografía y Nuevos medios), Diseño, Artesanía, Arquitectura, Folclor y Gastronomía.

La presente convocatoria, se realizará bajo el procedimiento concursal denominado "Ventanilla Abierta", según el cual el periodo de recepción de postulaciones se encontrará abierto en forma permanente desde la publicación de las presentes bases en el sitio web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl) y hasta que se agoten los cupos disponibles, teniendo como fecha límite el día 10 de septiembre de 2018 a las 17:00:00 hrs. de Santiago de Chile.

De esta forma, a lo menos cada 15 días hábiles, deberán ser resueltas las postulaciones recibidas, sometiéndose al proceso de **recepción, revisión de cumplimiento de bases y selección**, sin necesidad de esperar nuevas postulaciones.



### 3. Antecedentes generales de la Convocatoria

#### 3.1 Notificaciones de la Convocatoria

El responsable de la postulación deberá indicar en el FUP (Formulario Único de Postulación), el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la SEREMI.

#### 3.2. Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la SEREMI, durante toda la Convocatoria.

De constatare algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- Si se comprueba antes de la selección del proyecto, será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- Si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa por parte de el/la Secretario(a) Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio de la SEREMI atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por el Ministerio, los proyectos quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

#### 4. Aceptación de condiciones de la Convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar **estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.**





Al momento de presentar el proyecto, el postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. La SEREMI se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, la SEREMI remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

## **5. Beneficios que entrega la Convocatoria**

La presente Convocatoria incluye el financiamiento de los siguientes gastos para los seleccionados:

- Material de trabajo, si corresponde.
- Servicio de cafetería, servicio de almuerzo y servicio de cena.
- Traslado y alojamiento, sólo para representantes de los postulantes que tengan su domicilio legal en comunas que se encuentren a más de 40 kms. de la capital regional respectiva, (cupó máximo 10 personas naturales). Se deja constancia que sólo se cubrirá el traslado y el alojamiento para el o los representantes de las postulantes dentro de la región. De esta manera, en caso que el representante designado por el postulante tenga su residencia en un lugar distinto a los mencionados, los gastos de traslado, deberán ser solventados por el postulante. El traslado deberá ser en bus o en colectivo, no se considerará el traslado en vehículos particulares ni en taxi.
- Los seleccionados que cumplan con el 100% de asistencia al encuentro, recibirán un certificado electrónico en formato pdf que acredite su participación, expedido por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (documento que no constituye grado académico ni certificación de capacitación laboral).

**Se hace presente que no existirá firma de convenio ni transferencia de recursos a los postulantes seleccionados, sino que éstos serán beneficiados con la organización y entrega directa de los servicios mencionados.**

**Se deja expresa constancia que todos los demás gastos necesarios para la participación en el encuentro y que no sean cubiertos por esta convocatoria, de conformidad a lo indicado precedentemente, deberán ser financiados por el postulante.**

## **6. Postulantes**

Podrán postular a esta convocatoria entidades culturales con personalidad jurídica domiciliadas en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que funcionen como espacios y/o agentes culturales, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad, y que cumplan con las siguientes características:

### **Persona Jurídica**

Chilena de derecho privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho. Dichas personas deberán contar con una facturación máxima anual que no exceda las 25.000 UF.

El postulante deberá individualizar en el FUP a la o las persona(s) natural(es) que participará(n) en el encuentro en su representación. Cada postulante podrá designar hasta 2 personas naturales para que lo representen en el encuentro.

## **7. De las incompatibilidades**

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) alguna(s) de las siguientes personas:
  - Autoridades del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
  - Trabajadores(as) del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo).
  - Trabajadores(as) del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus



contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.

Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula;

- b. Personas jurídicas con o sin fines de lucro, siempre que en el FUP haya indicado que asistirá(n) al encuentro en su representación alguna de las personas referidas en la letra a). Al momento de postular, deberá individualizarse el equipo de trabajo del proyecto.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de proyectos siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La SEREMI revisará, durante todo el proceso que los postulantes no estén afectados a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectados a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

## **8. Recepción de Postulaciones**

Los postulantes podrán postular de conformidad con lo establecido en las presentes Bases, desde la publicación de las presentes bases en el sitio web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl) hasta que se agoten los cupos disponibles por región, teniendo como hora y fecha límite las 17:00:00 horas de Santiago de Chile del día 10 de septiembre de 2018, fecha de cierre de la Convocatoria.

Esta misma regla aplica para las postulaciones enviadas por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

Las postulaciones a través de FUP vía digital deberán ser enviadas a través de la página web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).

Las postulaciones a través de FUP vía soporte papel deberán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en la SEREMI, ubicada en calle 21 de mayo N° 574, Coyhaique. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

## **9. De la postulación en general**

Las postulaciones podrán realizarse a través de dos medios:

### **9.1. FUP vía digital**

Las postulaciones realizadas a través de este medio deberán ser enviadas a través de la página web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse el postulante en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl). Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios.
2. Una vez que el postulante haya completado su registro en "Perfil Cultura", deberá seleccionar la Convocatoria correspondiente;
3. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios; y
4. Validar y enviar la postulación.

Tras completar estos pasos el postulante podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.



Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las extensiones de archivo que se señalan en el respectivo FUP destinado para esta Convocatoria.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir, es decir, no puede ser enviado en ficheros de archivos como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

**Asimismo tampoco se permitirá adjuntar los documentos obligatorios señalados en las presentes bases a través de links.**

Los documentos en Pdf podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad a la SEREMI La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.

**Se deja constancia que la plataforma de postulación, durante la presente convocatoria, estará sujeta a mantención preventiva con la finalidad de mejorar su rendimiento. De ser necesaria dicha mantención, ésta se efectuará de manera semanal los días sábados en horario de 04:00 a 06:00 hrs., lo que será informado oportunamente a través del sitio [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).**

## 9.2. FUP vía soporte papel

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, la SEREMI pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Las postulaciones vía soporte material deberán ser formuladas en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la SEREMI.

Las postulaciones deberán ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

1. Acompañar el FUP al comienzo de la postulación con sus campos completados de forma completa, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
2. Forma parte del FUP, el formulario de registro "Perfil Cultura", el cual debe ser completado obligatoriamente por el postulante. Se deben también incorporar todos los antecedentes obligatorios que establece el registro "Perfil Cultura".
3. La postulación impresa debe incorporar los antecedentes obligatorios.
4. Se sugiere numerar las páginas.

El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en la SEREMI ubicada en calle 21 de mayo N° 574, Coyhaique. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

## 10. Antecedentes

El postulante deberá incorporar en el FUP distintos tipos de antecedentes que respaldarán su presentación.

### a) Antecedentes Obligatorios

Los **Antecedentes Obligatorios** son aquellos documentos indispensables para la postulación. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será **declarada inadmisibile**. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados. **Los antecedentes deberán ser presentados en**





**idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.**

- 1. Individualización de directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según sea el caso (si corresponde).** En el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según corresponda.
- 2. Copia de los estatutos vigentes del postulante y sus modificaciones.** La vigencia deberá ser no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación a la SEREMI.
- 3. Copia del certificado de vigencia del postulante,** otorgado por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de presentación a la SEREMI. En el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, dicha documentación deberá contemplar la individualización de su Directorio.
- 4. Copia de Formulario N° 22 del último año tributario de la persona jurídica, o copia de los 12 Formularios N° 29 del último año tributario de la persona jurídica, otorgados por el Servicio de Impuestos Internos o copia del balance del último año tributario de la misma, contenido en los documentos contables o memorias.** En caso que el postulante no tenga inicio de actividades, deberá adjuntar una declaración simple, firmado por su representante legal, mediante la cual señale que la entidad no tiene inicio de actividades.
- 5. Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio.** Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación a la SEREMI.

## **11. Admisibilidad**

### **11.1 Examen de admisibilidad**

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la SEREMI procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- Que el postulante sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el punto 6 de las presentes bases;
  - Que el postulante no se encuentra sujeto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 7 de las presentes bases;
  - Que la Convocatoria elegida sea pertinente con la postulación presentada;
  - Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente;
  - Que el postulante se encuentre inscrito en el Registro Perfil Cultura;
  - Que la postulación cumple con las condiciones de financiamiento establecidas en las presentes Bases;
  - Que se hayan adjuntado los Antecedentes Obligatorios establecidos en el punto 10 de las presentes bases;
  - Que la postulación haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido;
- y
- Que la postulación presentada en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el punto 9.2 de las presentes bases.

### **11.2. Declaración de inadmisibilidad**

La inadmisibilidad del proyecto será formalizada en una resolución administrativa dictada por el/la Secretario Regional Ministerial. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

### **11.3. Recursos Administrativos**

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare inadmisibles; (ii) recurso de reposición



con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

## **12. Selección**

Las postulaciones admisibles serán seleccionadas de acuerdo a la fecha y hora de su presentación hasta completar los cupos disponibles. En caso que, en cumplimiento de lo anterior, se hayan agotado los cupos disponibles y existan postulaciones admisibles, éstas pasarán a conformar una lista de espera, para el caso que se generen cupos disponibles.

Previo a formalizar la nómina de seleccionados, la SEREMI revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dictándose la respectiva resolución.

## **13. Publicación y notificación de resultados**

La nómina de seleccionados se publicará en la página web institucional [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl), indicando el nombre de las personas beneficiadas. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la SEREMI notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en el punto 3.1 de las presentes bases. Una vez notificados, los seleccionados deberán confirmar al Secretario Regional Ministerial su participación en el encuentro. Dicha confirmación deberán efectuarla al correo electrónico [intermediacion@cultura.gob.cl](mailto:intermediacion@cultura.gob.cl) en el plazo de 5 (cinco) días hábiles desde notificada la selección. En caso que rechacen la participación o que no realicen la confirmación requerida, se entenderá que el cupo respectivo sigue disponible.

## **14. Recursos administrativos**

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

## **15. Obligaciones para los seleccionados**

Los postulantes que resulten seleccionados se comprometen a hacer uso del beneficio entregado por la SEREMI sólo para los fines dispuestos por esta convocatoria, y a participar activamente de las actividades programadas por la organización del encuentro, junto con aquellas dispuestas por el Ministerio.

## **16. Publicidad de las postulaciones**

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

## **17. Retiro de documentos materiales**

Los postulantes no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.





En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la SEREMI una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, la SEREMI devolverá la documentación relativa a las postulaciones no seleccionadas o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE** en el Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio **de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, y sólo en relación al concurso público individualizado en el artículo primero, las facultades de declarar inadmisibilidad y fuera de bases las postulaciones y fijar la selección y no selección de postulaciones.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes de las presentes bases de convocatoria.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, todas las medidas necesarias para que el Formulario de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, las medidas de publicidad y difusión correspondientes de las presentes bases de convocatoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la sección "Concursos Públicos", en la categoría "Llamados a concurso y convocatoria", e, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**  
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

PVV/RVS/MJH  
Resol 06/524-  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Sección de Coordinación Regional
- Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico

